



Resolución *Directoral* N° 226 -2016-MIDIS/P65-DE

Lima, 15 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

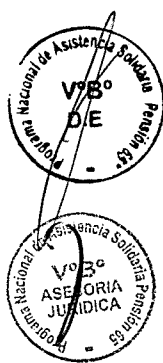
Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS, N° 009-2012-MIDIS, N° 015-2012-MIDIS, N° 004-2014-MIDIS y N° 048-2014-PCM, se modificaron los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, El SISFOH remite al Programa "Pensión 65" el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Asimismo, remite la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el "Pensión 65". A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerado precedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2016-MIDIS/P65-UO/AF, emitido por la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa, se propone la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Noviembre - Diciembre de 2016, que asciende a 502 972 usuarios que recibirán las transferencias monetarias, de acuerdo a lo establecido normativamente, por la suma de S/.125 743 000.00 (Ciento veinticinco millones setecientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles), a través de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, para el pago de subvenciones del Padrón Noviembre-Diciembre 2016 a usuarios a nivel nacional;

Que, se cuenta con los recursos suficientes, según Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 357-2016, para la atención del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre 2016, que asciende a la suma de S/.125 743 000.00 (Ciento veinticinco millones setecientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles), para la atención de 502 972 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1854 distritos a nivel nacional;

Contando con el visado de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y complementarias;

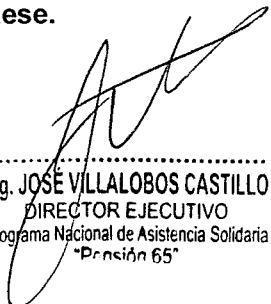
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre 2016, constituida por 502 972 usuarios, por el monto de S/.125 743 000.00 (Ciento veinticinco millones setecientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles), que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en presente periodo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a las Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

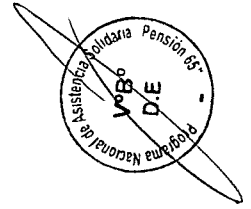
Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. JOSÉ VILLALOBOS CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"



ANEXO N° 01

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	11952	159	12111
ANCASH	30942	376	31318
APURIMAC	26028	278	26306
AREQUIPA	8439	110	8549
AYACUCHO	32041	400	32441
CAJAMARCA	54367	463	54830
CALLAO	3606	85	3691
CUSCO	35078	424	35502
HUANCAVELICA	20932	295	21227
HUANUCO	26883	401	27284
ICA	5946	113	6059
JUNIN	22909	342	23251
LA LIBERTAD	22714	439	23153
LAMBAYEQUE	16341	220	16561
LIMA	26604	833	27437
LORETO	17072	452	17524
MADRE DE DIOS	848	41	889
MOQUEGUA	2654	26	2680
PASCO	5890	86	5976
PIURA	37268	420	37688
PUNO	55206	761	55967
SAN MARTIN	18074	149	18223
TACNA	1993	27	2020
TUMBES	3354	27	3381
UCAYALI	8660	244	8904
TOTAL	495801	7171	502972



ANEXO N° 02 - PADRON NOVIEMBRE DICIEMBRE 2016

DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
	N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO		
AMAZONAS	10,413	2,603,250.00	1,698	424,500.00	12,111	3,027,750.00
ANCASH	23,976	5,994,000.00	7,342	1,835,500.00	31,318	7,829,500.00
APURIMAC	11,665	2,916,250.00	14,641	3,660,250.00	26,306	6,576,500.00
AREQUIPA	7,609	1,902,250.00	940	235,000.00	8,549	2,137,250.00
AYACUCHO	23,186	5,796,500.00	9,255	2,313,750.00	32,441	8,110,250.00
CAJAMARCA	41,248	10,312,000.00	13,582	3,395,500.00	54,830	13,707,500.00
CALLAO	3,691	922,750.00			3,691	922,750.00
CUSCO	27,965	6,991,250.00	7,537	1,884,250.00	35,502	8,875,500.00
HUANCAVELICA	15,052	3,763,000.00	6,175	1,543,750.00	21,227	5,306,750.00
HUANUCO	20,043	5,010,750.00	7,241	1,810,250.00	27,284	6,821,000.00
ICA	6,059	1,514,750.00			6,059	1,514,750.00
JUNIN	20,961	5,240,250.00	2,290	572,500.00	23,251	5,812,750.00
LA LIBERTAD	15,286	3,821,500.00	7,867	1,966,750.00	23,153	5,788,250.00
LAMBAYEQUE	15,864	3,966,000.00	697	174,250.00	16,561	4,140,250.00
LIMA	27,325	6,831,250.00	112	28,000.00	27,437	6,859,250.00
LORETO	13,790	3,447,500.00	3,734	933,500.00	17,524	4,381,000.00
MADRE DE DIOS	889	222,250.00			889	222,250.00
MOQUEGUA	2,133	533,250.00	547	136,750.00	2,680	670,000.00
PASCO	5,634	1,408,500.00	342	85,500.00	5,976	1,494,000.00
PIURA	32,408	8,102,000.00	5,280	1,320,000.00	37,688	9,422,000.00
PUNO	44,364	11,091,000.00	11,603	2,900,750.00	55,967	13,991,750.00
SAN MARTIN	16,450	4,112,500.00	1,773	443,250.00	18,223	4,555,750.00
TACNA	2,020	505,000.00			2,020	505,000.00
TUMBES	3,381	845,250.00			3,381	845,250.00
UCAYALI	8,042	2,010,500.00	862	215,500.00	8,904	2,226,000.00
Total general	399,454	99,863,500.00	103,518	25,879,500.00	502,972	125,743,000.00

